

ORD. N° : 26.-
ANT. : No hay.-
MAT. : Noveno Informe sobre Derecho
de Acceso a la Información
Pública (Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 01 de septiembre de 2020.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL
A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE DE MARÍA ELENA
A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Junto con saludar, y con el objeto de auditar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva, vengo en presentar el siguiente informe de auditoría:

I.- OBJETIVO.

El objetivo es el velar el cumplimiento del Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado”, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información a la Información Pública; el Reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad; el Reglamento Interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado mediante decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018.

II.- METODOLOGÍA.

Para el presente informe se realizó la revisión de los instrumentos indicados en el punto precedente, especialmente la plataforma web del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>; la página web institucional del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, y las certificaciones de admisibilidad e informes de respuestas de la dirección de control.



III.- ALCANCE.

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 31 de agosto del año en curso.

IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI).

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como Transparencia Pasiva, entendiéndolo por tal *“El deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva”*.

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que *“son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”*.

V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADAS Y RESPUESTAS ENTREGADAS.

Entre el 01 al 31 de julio de la presente anualidad en curso, ingresaron a la plataforma de Derecho de Acceso a la Información del municipio 08 solicitudes de acceso a la información, según da cuenta el siguiente detalle:



N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000310	03/08/2020	31/08/2020	VENCIDA	03/08/2020	Emilia Ramírez Alvial	
2	MU166T0000311	04/08/2020	01/09/2020	RESPUESTA ENTREGADA	07/08/2020	Florencia Vergara Cabrera	3
3	MU166T0000312	05/08/2020	02/09/2020	RESPUESTA ENTREGADA	27/08/2020	Francisco Sáez Martínez	16
4	MU166T0000313	06/08/2020	03/09/2020	SOLICITUD INTERNA	06/08/2020	Javier Martínez Sáez	
5	MU166T0000314	10/08/2020	07/09/2020	SOLICITUD INTERNA	10/08/2020	Francisco Sáez	
6	MU166T0000315	10/08/2020	07/09/2020	SOLICITUD INTERNA	10/08/2020	Valentina García Heller	
7	MU166T0000316	10/08/2020	07/09/2020	SOLICITUD INTERNA	12/08/2020	Francisco Sáez	
8	MU166T0000317	10/08/2020	07/09/2020	SOLICITUD INTERNA	12/08/2020	Ayleen Jacob Jaramillo	
9	MU166T0000318	18/08/2020	15/09/2020	RESPUESTA ENTREGADA	26/08/2020	Antonia Paredes Haz	6
10	MU166T0000319	19/08/2020	16/09/2020	SOLICITUD INTERNA	24/08/2020	Francisco Sáez	
11	MU166T0000320	19/08/2020		ESPERA RESPUESTA SUBSANACIÓN	27/08/2020	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile	
12	MU166T0000321	21/08/2020	21/09/2020	SOLICITUD INTERNA	24/08/2020	Francisco Sáez	
13	MU166T0000322	22/08/2020	22/09/2020	SOLICITUD INTERNA	24/08/2020	Francisca Troncoso Segura	
14	MU166T0000323	24/08/2020	22/09/2020	SOLICITUD INTERNA	25/08/2020	Marjorie Puga Henríquez	
15	MU166T0000324	24/08/2020	22/09/2020	SOLICITUD INTERNA	25/08/2020	Nicolás París Torres	
16	MU166T0000325	31/08/2020	29/09/2020	INGRESO Y RECEPCIÓN	31/08/2020	Viviana Cuello Rivera	
17	MU166T0000326	31/08/2020	29/09/2020	INGRESO Y RECEPCIÓN	31/08/2020	Viviana Cuello Rivera	

De las 17 solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión de este informe, tres (3) de ellas fueron entregadas al solicitante dentro de plazo legal (20 días hábiles)

Del universo de solicitudes ingresadas, el plazo de entrega de la información fue el siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	3	17,65%
Dentro del plazo de 30 días + 10 días prorrogados (días hábiles)	0	0,00%
Fuera de plazo legal	0	0,00%
Pendientes de derivación a unidades municipales	0	0,00%
Respuestas pendientes de entrega	12	70,59%
Solicitudes pendientes de subsanación	1	5,88%
Solicitudes no subsanadas	0	70,59%
Derivadas	0	0,00%
Vencidas	1	5,88%
Total	17	100%

VI.- SOLICITUDES DAI VENCIDAS.

Se observa que durante el mes analizado (agosto), los plazos de caducidad para entregar la información de las solicitudes DAI a señalar, vencieron durante dicha mensualidad sin registrar entrega de la información requerida:



Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha de entrega	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)	Días de retraso en la entrega
MU166T0000310	03/08/2020	31/08/2020	VENCIDA	03/08/2020	Emilia Ramírez Alvial		

Código solicitud: **MU166T0000310**
 Fecha ingreso: 03/08/2020 00:54:04
 Estado: SOLICITUD INTERNA
 Solicitante: Emilia Ramírez Alvial
 Solicitud: Ilustre Municipalidad, mediante este canal muy respetuosamente, vengo a solicitar la siguiente información: los Registros de los Permisos de Circulación pagados a la Municipalidad (formato excel), desde el 01/01/2019 al 31/07/2020. Los datos Solicitados para cada Permiso de Circulación serían: - Placa Patente (ej. BBB111) - Año Giro (ej. 2019 y/o 2020) - Año Fabricación Vehículo (ej. 1975) - Inscripción (ej. 5.006.000) - Monto Pagado (ej. 24.237) - Tipo Pago (ej. Total, Cuota 1, Cuota 2) - Fecha del Pago (ej. 30/06/2020) - Método de Atención (ej. Presencial o Web) - Tipo Vehículo (ej. Camioneta, Station Wagon, Automóvil, etc.) - Marca (ej. Mitsubishi, Mazda, Hyundai, etc.) - Modelo (ej. nr 125 L, Tucson TI 2.0 Mi, L200 New Work, Etc...) - Cilindros (ej. 2400, 1500, 1500, etc...) - Puertas (ej. 4, 5, 2, etc...) - Combustible (ej. Diesel, Bencina, Otros) - Transmisión (ej. Mecánica, Automática, Otros) - Equipamiento (ej. Normal, Full, Otros) - N° Motor (ej. AATA...)
 Subsanación: No tiene

EXPEDIENTE ELECTRONICO

4 results

Estado	Nombre	Estado	Fecha	Creación	Fin	Estado	Operaciones
Terminado	COMPROBANTE CORREO	SOLICITUD INTERNA	03/08/2020 17:01:45	03/08/2020 17:01:45		Marta Nuñez González	
Terminado	LISTA_DIRECCIONES	SOLICITUD INTERNA	03/08/2020 17:01:22			Marta Nuñez González	
Terminado	ACUSE DE RECIBO	INGRESO Y RECEPCIÓN	03/08/2020 00:54:06	03/08/2020 00:54:07		SOLICITANTE CIUDADANO	
Terminado	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	INGRESO Y RECEPCIÓN	03/08/2020 00:54:05	03/08/2020 00:54:06		SOLICITANTE CIUDADANO	



Mediante correo electrónico de esta fecha, dirigido al Director de Administración y Finanzas, con copia a la encargada de transparencia, se hace presente que, si bien el plazo para entregar la información se encuentra vencido, es preciso responder con todos los antecedentes requeridos en la solicitud, puesto que de lo contrario las unidades responsables y el jefe de servicio se exponen a sanciones por parte del Consejo para la Transparencia.

VII.- SOLICITUDES DAI.

El inciso segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia, señala que, si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado
1	MU166T0000304	Marcelo Cofré Zepeda	20/7/2020 - 29/7/2020	En espera de subsanación
2	MU166T0000305	Marcelo Cofré Zepeda	22/7/2020 - 31/7/2020	En espera de subsanación
3	MU166T0000307	Andrea Vásquez González	29/7/2020 - 13/8/2020	En espera de subsanación
4	MU166T0000320	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile	03/08/2020 - 03/9/2020	En espera de subsanación



Conforme los datos arrojados por la plataforma de transparencia municipal, respecto de las solicitudes DAI MU166T0000304, MU166T0000305 y MU166T0000307, el plazo de cinco días hábiles para subsanar se encuentra vencido, y sin embargo aún no se les ha dado por “desistida” en el sistema.

Por su parte la solicitud DAI MU166T0000320 el citado plazo de subsanación vence el próximo 03 de septiembre del año en curso.

VIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO.

Se mantiene lo observado en los informes precedentes sobre Derecho de Acceso a la Información, elaborados por esta dirección, mediante el cual se establece que solo en marzo de 2019 se entregó al concejo parte de los antecedentes exigidos por el artículo 55° de la ley N° 18.695 y 35° del Reglamento de Sala y Funcionamiento del Concejo de la Municipalidad de María Elena.

A la fecha del presente informe, tampoco no consta que se ha verificado el cumplimiento de la señalada obligación de informar al concejo, de acuerdo a lo indicado con esta fecha por la Secretaria Municipal, doña Marcela Garrido Uribe.

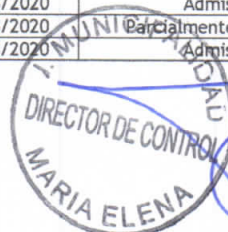
IX.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018, el infrascrito - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 - ha realizado las siguientes revisiones:

1.- Certificaciones de Admisibilidad emitidos por la Dirección de Control:

A continuación, se informan las certificaciones de ingreso emitidas por la Dirección de Control durante el periodo analizado:

N°	Código de solicitud DAI	Fecha de acuse de recibo solicitud DAI	N° de Certificado	Fecha de certificado	Observaciones	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000310	03/08/2020	60/310/2020	03/08/2020	Parcialmente admisible	0
2	MU166T0000311	04/08/2020	61/311/2020	05/08/2020	Admisible	1
3	MU166T0000312	05/08/2020	62/312/2020	05/08/2020	Admisible	0
4	MU166T0000313	06/08/2020	63/313/2020	06/08/2020	Admisible	0
5	MU166T0000314	10/08/2020	64/314/2020	06/08/2020	Admisible	0
6	MU166T0000315	10/08/2020	65/315/2020	10/08/2020	Admisible	0
7	MU166T0000316	10/08/2020	66/316/2020	11/08/2020	Admisible	1
8	MU166T0000317	10/08/2020	67/317/2020	11/08/2020	Admisible	1
9	MU166T0000318	18/08/2020	68/318/2020	19/08/2020	Admisible	1
10	MU166T0000319	19/08/2020	69/319/2020	19/08/2020	Admisible	0
11	MU166T0000320	19/08/2020	70/320/2020	24/08/2020	Inadmisible	3
12	MU166T0000321	21/08/2020	71/321/2020	24/08/2020	Denegada	1
13	MU166T0000322	22/08/2020	72/322/2020	24/08/2020	Admisible	0
14	MU166T0000323	24/08/2020	73/323/2020	25/08/2020	Parcialmente admisible	1
15	MU166T0000324	24/08/2020	74/324/2020	25/08/2020	Admisible	1



Respecto de las solicitudes DAI MU166T0000325 y MU166T0000326, estas fueron ingresadas con fecha 31 de agosto de este año y, con fecha de hoy, el suscrito certifica su admisibilidad a través de los Certificados SAI N°s 75/325/2020 y 76/326/2020, respectivamente, siendo remitidos vía correo electrónico a la encargada de transparencia municipal.

2.- Informes de la Dirección de Control a las respuestas entregadas por las unidades generadoras:

Durante el periodo en análisis esta Dirección de Control no ha emitido informes, toda vez que no ha recibido respuestas de las unidades generadoras, a objeto de ser revisadas.

X.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES.

Durante el periodo informado no hay constancia de fiscalizaciones o procedimientos disciplinarios por parte del Consejo para la Transparencia.

XI.- OBSERVACIONES.

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, los que se resumen en lo siguiente:

1.- Presentar al concejo municipal los informes señalados por el artículo 25° de la ley N° 20.285, en tiempo y en la forma establecida en el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal.

2.- Capacitación a los funcionarios en materia de transparencia activa y pasiva.

3.- Modificar el reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.

4.- La mayoría de las unidades municipales no remite la información a entregar para su revisión por parte de la dirección de control.

XI.- MEDIDAS SUGERIDAS A ADOPTAR:

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones, las que a la fecha no se han implementado:

1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.

2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.

3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.



4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.

5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva) en el portal del Consejo para la Transparencia.

6.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el “asesor jurídico(a)”, y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal.

7.- Determinar la responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de la normativa sobre transparencia pasiva.

8.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.

9.- Supervisar el cumplimiento efectivo de los plazos de entrega de información, a fin de evitar situaciones de vencimiento de aquellos sin cumplir con la obligación de informar a los solicitantes.

10.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

11.- Crear una unidad especializada en materia de transparencia pública, a fin de abocarse exclusivamente a dichas tareas, con el objeto de evitar tener que realizar otras funciones propias de los distintos cargos que actualmente desempeñan quienes forman el equipo de transparencia municipal.

Sin otro particular,
Se despide atentamente de Ud.



FRANCISCO FUICA CARMONA
ABOGADO
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control